



Rionegro,

Usuario
ANONIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-0840-2026 del 23 de junio de 2026
VEREDA: Las Brisas
MUNICIPIO: La Unión
INFRACCIÓN: Movimientos de tierras.

ASUNTO: Atención a la queja SCQ-131-0840-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja por usted interpuesta y radicada con el número SCQ-131-0840-2026 del 23 de junio de 2026, en la cual denuncia que, en la vereda Las Brisas del municipio de La Unión, “están realizando movimientos de tierra afectando fuente hídrica.”, se realizó visita por parte de funcionarios de la Corporación el día 08 de julio de 2026, de la cual se generó el Informe Técnico IT-04079-2026 del 10 de julio de 2026, en el cual, se concluyó lo siguiente:

“El día 8 de julio de 2026 se realizó visita al predio identificado FMI 017-6503 ubicado en la vereda Las Brisas del municipio de La Unión, para dar atención a lo manifestado en la queja SCQ-131-0840-2026.

Con respecto a la presunta realización de movimientos de tierras objeto de la denuncia, no se evidenció la ejecución de actividades de excavación, nivelación, llenos o adecuaciones viales en el predio. La superficie evaluada (14.25 Ha) se encuentra ocupada casi en su totalidad por un cultivo de papa en etapa avanzada de desarrollo (aproximadamente 4 meses), por lo que cualquier modificación topográfica o remoción de capa vegetal preexistente en las zonas altas se asocia estrictamente a las labores tradicionales de preparación del suelo para el establecimiento de dicho componente agrícola, y no a actividades de urbanismo o degradación del terreno.

La cobertura vegetal identificada en las zonas donde se encuentra la fuente hídrica en el predio funciona como un indicador biológico de la existencia de la zona de protección ambiental en torno al afluente. Al no evidenciarse arrastre de materiales, cárcavas o depósitos de sedimentos desde las zonas altas del predio, se infiere que, al momento de la visita, dicha franja protectora ha cumplido su función de barrera natural y no presenta afectaciones directas ni intervenciones por parte de las actividades agrícolas colindantes.

No se evidenció la afectación denunciada.”

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta que, en la visita realizada no se pudo evidenciar las situaciones denunciadas, y al no advertir circunstancias que requieran



de control y seguimiento por parte de esta Subdirección, se procedió con el respectivo archivo.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Expediente SCQ-131-0840-2026.
Fecha: 15/07/2026
Proyectó: A Restrepo. revisó: S Peña.

